



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 375 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 DIC 2019

VISTOS; El Proveído de Gerencia de fecha 19 de diciembre del 2019, inserto en el Informe N°413-2019/GRP-402000-402400 de fecha 18 de diciembre del 2019, el Informe N°314-2019/GRP-GSRMH-402410 de fecha 09 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N°314-2019/GRP-GSRMH-402410, de fecha 09 de diciembre del 2019, el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillus), solicita la designación del comité de entrega de terreno para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Reconstrucción y rehabilitación del camino departamental – 25km. En carretera departamental ruta PI-107 – EMP. PE-3N (Sapalache) – LD Cajamarca";



Que, mediante el Informe N°413-2019/GRP-402000-402400, de fecha 18 de diciembre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalu), en merito a lo expuesto por el Sub Director de la División de Estudios solicita al Gerente Sub Regional la aprobación del comité de entrega de terreno proponiendo a los siguientes profesionales: Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillus (Presidente), Ing. Yurit Eduardo Mendoza Valdiviezo (Miembro), el Sr. Jesús Enrique Montenegro Vega (Miembro) y al Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes (Supervisor);



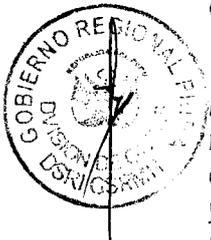
Que, con proveído de fecha 19 de diciembre del 2019, el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, al respecto el Artículo 73° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N°071-2018-PCM), establece en su inciso b) lo siguiente:



"El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones (...).b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda (...)"

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deberán ser cumplidas dentro de los (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se hay solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones (...)"



Que, mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación, previsto en la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficacia, eficiencia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, normas ampliatorias y supletorias, Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **375** 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **23 DIC 2019**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el comité de entrega de terreno para la ejecución de de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Reconstrucción y rehabilitación del camino departamental – 25km. En carretera departamental ruta PI-107 – EMP. PE-3N (Sapalache) – LD Cajamarca", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Ing. Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillus (Presidente)
- Ing. Yurit Eduardo Mendoza Valdiviezo (Miembro)
- Sr. Jesús Enrique Montenegro Vega (Miembro)
- Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes (Supervisor)

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión a que se contrae el artículo precedente deberá cumplir sus funciones teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N°.30556, Reglamentada por Decreto Supremo N°071-2019-PCM, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Leg. 1444), reglamentada por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG y demás Directivas Internas Institucionales.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese al Sr. Jesús Enrique Montenegro Vega en su domicilio sito en Calle Amazonas N°345 – Distrito de Chulucanas, y al Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes en su domicilio sito en Jr. Colón N°436 – Chulucanas.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento la presente Resolución a los miembros integrantes de la mencionada Comisión, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL

